

Juzgados Administrativos de Bucaramanga-Juzgado del Circuito 015 Administrativo Oral
ESTADO DE FECHA: 21/07/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68001-33-33-015-2020-00191-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	JUAN JOSE FLOREZ	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NACIÓN-RAMA JUDICIAL	Sin Tipo de Proceso	19/07/2023	Auto Pone en Conocimiento	EH -E INCORPORA PRUEBAS...	



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional dieron cumplimiento a las cargas procesales impuestas en los Autos del 14 de diciembre de 2022 y 24 de mayo de 2023, respectivamente. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 19 de julio de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO E INCORPORA PRUEBAS

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	680013333 015 2020 00191 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	JUAN JOSÉ FLOREZ GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

1. Mediante memorial visto en el Consecutivo Proceso Digital No. 041, la Fiscalía General de la Nación atendió el requerimiento formulado en el auto dictado dentro de la Audiencia Inicial celebrada el 14 de diciembre de 2022.
2. A su turno, la Policía Nacional acreditó el cumplimiento de la carga procesal impuesta en el Auto del 24 de mayo de 2023, como se evidencia en el Consecutivo Proceso Digital No. 040.
3. Así las cosas y con el fin de garantizar el principio de publicidad de la prueba, el derecho de defensa y contradicción el Despacho **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, la información contenida en el **Consecutivo Proceso Digital No. 040 y 041**, por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 173 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.
4. Se reitera a las partes, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho **prescindirá** de la audiencia de Alegaciones y Juzgamiento por considerarla innecesaria, y en su lugar, una vez expirado el plazo señalado, se ordena **INGRESAR** el expediente al Despacho con el fin de cerrar la etapa probatoria y correr traslado para presentar alegatos y concepto de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A.S. No. 191

Estado electrónico procesos orales No. 084 del 21 de julio de 2023

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3271283fd5884f1b00a2f9c9544476208178e587be7b9286fd68324890e94f36**

Documento generado en 19/07/2023 09:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>